

ASUNTO: INFORME DE LEGALIDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 (MEDIANTE CONVENIO) A PUNTA GALEA TXIRRINDULARI ELKARTEA PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE URDULIZ A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA ANDRA MARI SARI NAGUSIA.

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE URDULIZ

En cumplimiento de lo dispuesto por providencia del Alcalde de fecha 11 de mayo de 2023, emito el siguiente informe

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo plenario de 31 de mayo de 2022, se aprobó inicialmente la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones (Boletín Oficial de Bizkaia número 136 de 18 de julio de 2022), tras la que se procedió a su aprobación definitiva con la publicación en el BOB número 174 de fecha 13 de septiembre de 2022, donde se indica en el artículo 7.3 la posibilidad excepcional de conceder de forma directa y debidamente motivada aquellas subvenciones previstas nominativamente en su correspondiente convenios o en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así mismo es aprobado mediante acuerdo plenario de 31 de mayo de 2022, el Plan Estratégico de subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Urduliz publicado en el BOB número 144 de fecha 29 de julio de 2022 donde señala en su artículo 9 las diferentes líneas estratégicas de actuación. Entre ellas se encuentra la línea E destinada a IMPULSAR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE URDULIZ CON LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA ANDRA MARI SARI NAGUSIA a través de la entidad organizadora Punta Galea Txirrindulari Elkartea a adjudicar de forma nominativa y mediante convenio suscrito entre las partes intervinientes.

Por todo esto, es necesario establecer unas normas de tramitación de subvención nominativa de cara a la promoción de la actividad deportiva indicada que incluya el procedimiento para la suscripción del correspondiente convenio que sirva de base reguladora de la ayuda a conceder.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 y Ley 40/2015, ambas de 1 de octubre de 2015.
- Ordenanza municipal general reguladora de la concesión de subvenciones.

CONTROL DE LEGALIDAD**PRIMERO. Naturaleza jurídica**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones recoge en su artículo 22.2 “que podrán concederse de forma directa aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En los presupuestos del Ayuntamiento de Urduliz para el ejercicio 2023 se recoge subvención directa y de carácter nominativa a la entidad PUNTA GALEA TXIRRINDULARI ELKARTEA para IMPULSAR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE URDULIZ CON LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA ANDRA MARI SARI NAGUSIA.

Mediante acuerdo plenario de 31 de mayo de 2022, se aprobó inicialmente la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones (Boletín Oficial de Bizkaia número 136 de 18 de julio de 2022), tras la que se procedió a su aprobación definitiva con la publicación en el BOB número 174 de fecha 13 de septiembre de 2022, donde se indica en el artículo 7.3 la posibilidad excepcional de conceder de forma directa y debidamente motivada aquellas subvenciones previstas nominativamente en su correspondiente convenios o en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así mismo es aprobado mediante acuerdo plenario de 31 de mayo de 2022, el Plan Estratégico de subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Urduliz publicado en el BOB número 144 de fecha 29 de julio de 2022 donde señala en su artículo 9 las diferentes líneas estratégicas de actuación. Entre ellas se encuentra la línea E destinada a IMPULSAR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE URDULIZ CON LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA ANDRA MARI SARI NAGUSIA a través de la entidad organizadora Punta Galea Txirrindulari Elkartea, a adjudicar de forma nominativa y mediante convenio suscrito entre las partes intervinientes.

Según señala el Plan Estratégico 2022-2024 del Ayuntamiento de Urduliz y concretamente la Linea E de subvención, el coste previsto para el ejercicio 2023 es de 5.500 euros contra la partida presupuestaria 4810012-3410.

El convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Urduliz y la asociación beneficiaria, según presupuesto municipal para 2023, por su naturaleza jurídica se considera convenio previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que definen como “acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. Es decir, nos encontramos ante un convenio conceptuable en la categoría de convenios interadministrativos, celebrados entre dos o más Administraciones (47.2 LRJSP).

Ello no obstante, no podemos limitarnos a esa categorización pues, junto a ella (y materialmente, de forma más relevante) en realidad con lo que nos encontramos es con la concesión de una subvención nominativa de la prevista en el artículo 49.6 de la Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (en adelante LPOHGPV), que establece que las subvenciones consignadas de forma nominativa en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi se concederán de conformidad con dicho carácter y exceptuándose del procedimiento general.

Este hecho es reconocido en todos los documentos aprobados tanto por el Pleno municipal como por los informes técnicos realizados al efecto al señalar que la cantidad objeto de transacción por esta subvención está recogida en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2023, en partidas individuales creadas al efecto.

La normativa que regula la concesión de una subvención nominativa de las previstas en la Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios

Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco resulta parca, pues sólo se hace una mención en el apartado 6 del art. 49 de la LPOHGPV, «6. No será de aplicación lo dispuesto en los párrafos anteriores cuando las subvenciones figuren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi nominativamente asignadas. A los efectos de la presente Ley tendrán dicha consideración aquellas que vengan expresamente consignadas con una cuantía máxima en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, con una delimitación precisa, única y excluyente de los beneficiarios.»

La referencia a la «no aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores» ha de entenderse a los principios y limitaciones de la actividad subvencional que con carácter general se establecen en este artículo 49 LPOHGPV, no al resto de preceptos establecidos en este Título VI, referidos esencialmente a las obligaciones del beneficiario (art. 50.2); los requisitos mínimos a ser regulados, competencia y procedimiento de concesión (art. 51) o el régimen de reintegro de subvenciones y ayudas públicas (art. 52).

SEGUNDO. Convenio vs Resolución

Establecido la anterior, debemos analizar si la articulación, mediante un convenio, de la concesión de la concesión de la subvención nominativa, en tanto en cuanto que es un acto administrativo, es acorde a derecho.

A mi parecer jurídico nada obsta para que tal acto administrativo, en su forma final, revista la forma de convenio con el apoyo jurídico que encontramos en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones [nominativas] se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.”

Tal norma es de aplicación supletoria en virtud del carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto en cuanto que desarrolla el Título I, Capítulo I, de la citada Ley, y es considerado como legislación básica por el apartado 1 de la Disposición Final 1ª.

TERCERO. Análisis del contenido

La propuesta de convenio consta de título, partes concertantes, parte expositiva y trece cláusulas.

En el título se identifica a las partes que suscriben el convenio y su objeto de forma general. Por lo que respecta a las partes concertantes, éste comienza citando los títulos competenciales que habilitan a cada una de las partes para suscribir el convenio.

En la parte expositiva se citan la normativa general a aplicar así como la normativa municipal y planes estratégicos de subvenciones como garantía jurídica.

Para el análisis de las cláusulas del convenio seguimos las prescripciones que tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS) señalan como contenido mínimo, recogido en la Ordenanza municipal general reguladora de concesión de subvenciones en su artículo 18 que señala que:

“La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios/as, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario/a si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar las personas beneficiarias.

e) Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

El contenido mínimo exigido por Ley está presente en el borrador de Convenio elaborado por el Departamento impulsor de las ayudas.

II. CONCLUSIÓN.

Teniendo presente lo expuesto con anterioridad, es conforme a derecho la suscripción de un convenio para la concesión de la subvención nominativa así recogida e individualizada en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2023 con la entidad beneficiaria PUNTA GALEA TXIRRINDULARI ELKARTEA para IMPULSAR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE URDULIZ CON LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA ANDRA MARI SARI NAGUSIA.

Este es el informe que emito y someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Urduliz, 12 de mayo de 2023
Secretario del Ayuntamiento